

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra del auto de fecha 27 de noviembre de 2020, por medio del cual se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Solicitó la recurrente que reponga el auto respecto de no tener en cuenta los testimonios solicitados por la parte demandada.

Así mismo, indicó que el testimonio solicitado por la parte demandante no fue tenido en cuenta.

Rituado así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Sin mayores consideraciones, tenga en cuenta la apoderada de la parte demandante que no es dable no tener en cuenta los testimonios de los ejecutados como sí el interrogatorio de parte.

En ese orden de ideas, no se revocará el auto recurrido, por los argumentos alegados por la apoderada de la parte demandante.

Empero, se adicionará el auto en el acápite denominado testimonios, para citar también al señor Cristian Raúl Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.037.140.

Por todo lo anterior, el Despacho DISPONE:

1. NO REPONER el auto calendado el 27 de noviembre de 2020, por lo considerado.

2.- En consecuencia, se adiciona el auto de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de:

Cítese al señor CRISTIAN RAÚL PÉREZ con el fin indicado en el escrito que descorre las excepciones (ver archivo 18 del proceso digital).

La parte interesada, deberá informarle a este estrado judicial los correos electrónicos de los citados a fin de ser notificados. No obstante lo anterior, le corresponde a la parte demandada informarles a los testigos la citación a la

audiencia y el contenido de este auto, so pena de tener por precluida la etapa probatoria por falta de interés.

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 DE FEBRERO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **04**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

307059f013269084d4da72c36c68a79e4f5447bb9b22c2b8e6a58487bbb507b0

Documento generado en 06/02/2021 07:53:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>